

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Ejecutivo de Alimentos / Rad. 2003-001136-01

Recibido los anexos a través del correo electrónico encuentra esta judicatura que la demandante CYNTHIA LIZZETH MURIEL LÓPEZ aporta la constancia de estudio actualizada para dar cumplimiento a los requerimientos efectuados.

Así las cosas, el despacho **RESUELVE:**

PRIMERO. INCORPORAR al expediente los soportes de estudio actualizados.

SEGUNDO. REQUERIR a la demandante para que informe si ya le están efectuando la consignación de la cuota alimentaria en su cuenta personal No. 4-6903-0-12822 del Banco Agrario.

TERCERO. Por secretaría ordénese a la persona encargada revisar la cuenta de depósitos judiciales para determinar si la demandante cuenta con alguno a su favor -dentro del proceso de la referencia-, y en caso afirmativo, procédase a autorizar su pago.

CUARTO. EXHORTAR a CYNTHIA LIZZETH MURIEL LÓPEZ a fin de siga aportando los respectivos certificados de estudio actualizados so pena de ordenar la suspensión de la consignación de la cuota alimentaria.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

GRR

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 58 Hoy 16-jun-2021 de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria